



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 250 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 20 NOV. 2018

### VISTO:

El Informe N° 1093-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 03 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP San Juan de Guallaquiles, Maray Grande y otros - Distrito de Lalaquiz - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", en el marco del Convenio N° 074-2017-PIU/VMVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 015-2018/NE.074-2017-PIU, y posteriormente aclarada mediante Carta N° 016-2018/NE.074-2017-PIU, con fecha de recepción 08 de noviembre de 2018, los Representantes del Núcleo Ejecutor solicitan a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo N° 03, por el término de 22 días calendario, adjuntando: (1) la Carta N° 063-2018-NE 074-2017-PIU/RES/JVG, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 029-2018/TMC/SUPERVISOR-PNVR-NE, remitido por el Supervisor del Proyecto;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quien





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 14 de diciembre de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP San Juan de Guallaquiles, Maray Grande y otros – Distrito de Lalaquiz - Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", indicado en el numeral 12) del Anexo adjunto y el financiamiento para 37 viviendas;

Que, el Convenio N° 074-2017-PIU/VMVU/PNVR, de fecha 15 de diciembre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP San Juan de Guallaquiles, Maray Grande y otros – Distrito de Lalaquiz - Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Carta N° 063-2018-NE 074-2017-PIU/RES/JVG, recepcionado con fecha 20 de octubre de 2018, dirigido al Supervisor del Proyecto, señala que la obra se inició el 07 de mayo de 2018, con un plazo inicial de ejecución de 135 días calendario, que tenía como fecha de término inicial el 18 de setiembre de 2018; con Resolución Directoral N° 172-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 14 de agosto de 2018, se aprobó la ampliación de plazo N° 01, la que estableció como fecha de término de ejecución de obra el 03 de octubre de 2018; con Resolución Directoral N° 209-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 10 de octubre de 2018, se aprobó la ampliación de plazo N° 2, la que estableció como fecha de término de ejecución de obra el 8 de noviembre de 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 03, por el término de 22 días calendario, iniciados el 09 de octubre de 2018, fijando como nueva fecha de término de obra el 30 de noviembre de 2018, que se sustenta en el desabastecimiento de materiales debido a la escasez de mano de obra calificada, hecho previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s. 191, 194, 196, 197, 198, 199, 200, 202, 204, 205, 206, 208, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 230 y 231 del cuaderno de obra, panel fotográfico y cronograma reprogramado;

Que, al respecto mediante Informe N° 029-2018/TMC/SUPERVISOR/PNVR-NE, con fecha de recepción 24 de octubre de 2018, emitido por el Supervisor del Proyecto, concluye que (i) el residente ha sustentado la solicitud de ampliación de plazo N° 03, debido





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

a la causal de casos fortuitos o de fuerza mayor, originada por la escasez de mano de obra calificada en el área de influencia del proyecto, (ii) el Informe Técnico que sustenta la variación del plazo de ejecución, el Residente ha determinado que se requiere de una ampliación del plazo de 22 (veintidós) días calendario para culminar la obra, (iii) el supervisor ha evaluado el informe técnico del Residente, encontrándose que cumple con las formalidades aprobadas por el PNVR y que sustenta el plazo solicitado, procediendo a otorgarle conformidad a la ampliación de plazo N° 03, de veintidós (22) días calendario, la que de aprobarse proroga la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, al 30 de noviembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 1093-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 14 de noviembre de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, informa luego de revisada y evaluada la documentación presentada, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 22 días calendario, fijando como fecha de término de obra el 30 de noviembre de 2018, que no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra;

Que, de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el considerando tercero de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, han sido presentados adjuntos a la Carta de los Representantes del Núcleo Ejecutor, el 08 de noviembre de 2018, el mismo día en que vencía el plazo de ejecución de obra aprobado con la ampliación de plazo N° 02; en consecuencia, el informe emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalado en el noveno considerando de la presente resolución, ha sido presentado fuera del plazo fijado con la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, esto es hasta el 08 de noviembre de 2018; asimismo, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el noveno considerando de la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 311-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 19 de noviembre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

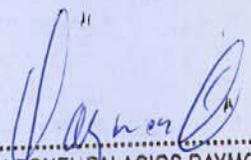
SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP San Juan de Guallaquiles, Maray Grande y otros – Distrito de Lalaquiz - Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", en el marco del Convenio N° 074-2017-PIU/MVU/PNVR, por el término de 22 días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de conclusión del plazo aprobado por la ampliación de plazo N° 02, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 30 de noviembre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

  
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento